

LUNES, 28 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-10425 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de título judicial, con el número 151/2014 a instancia de doña Sonia García Carrasco frente a "Equilibrium Nutrición y Tecnología Estética SL", en los que se ha dictado auto y decreto de 8 de julio de 2014 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Sonia García Carrasco como parte ejecutante, contra la empresa "Equilibrium Nutrición y Tecnología Estética, S. L." por importe de 848,36 euros de principal además otros 135,64 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 984 euros".

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto; Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Sonia García Carrasco como parte ejecutante, contra la empresa "Equilibrium Nutrición y Tecnología Estética, S. L.", CIF B-39733076, por importe de por importe de 848,36 euros de principal además otros 135,64 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 984 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Se embargan, con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, el sobrante que pudiera existir en la ejecución de títulos judiciales número 349/13 del Juzgado de Primera instancia Número Cinco de Santander.

CVE-2014-10425

LUNES, 28 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 143

Tercero.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si estén ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Equilibrium Nutrición y Tecnología Estética, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/10425](#)